

## Jose Luis Ganoza Medrano

---

**De:** Jose Luis Ganoza Medrano <servoa\_74@proviasdes.gob.pe>  
**Enviado el:** martes, 17 de junio de 2025 19:44  
**Para:** 'wilbersd16@gmail.com'  
**CC:** 'csalas@proviasdes.gob.pe'; 'gborda@proviasdes.gob.pe'; 'asalazar@proviasdes.gob.pe'; 'serabast\_155@proviasdes.gob.pe'; 'servabast\_137@proviasdes.gob.pe'  
**Asunto:** NOTIFICACION DE CARTA N°28-2025-MTC/21.OA.RCC

Estimado

Buen Noches,

Es grato dirigirme a Ud., a efectos de notificar el documento del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo a la espera de la pronta respuesta de la recepción del documento.

**JOSE LUIS GANOZA MEDRANO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
OFICINA DE ADMINISTRACION**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año De La Recuperación y Consolidación De La Economía Peruana"

Lima, 17 JUN. 2025

**CARTA N° 28 -2025-MTC/21.OA.RCC**

Señor:

**REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS**

Asociación Los Artesanos Mz. A Lote 5 – Ayacucho – Huamanga – Ayacucho

Correo electrónico: [wilbersd16@gmail.com](mailto:wilbersd16@gmail.com)

Presente. -

- Asunto** : Pérdida de Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558".
- Referencia** : a) Carta N° 001-2025-RWSD/CONSULTOR de fecha 12.06.2025  
b) Carta N° 006-2025-RWSD/CONSULTOR de fecha 16.06.2025  
c) Informe N° 153-2025-MTC/21.GIE.RCC.RALLG  
d) Memorando N° 762-2025-MTC/21.GIE.RCC  
e) Informe N° <sup>0002</sup> -2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC.KNTC  
f) Informe N° <sup>295</sup> -2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC

Por medio del presente, me dirijo a usted, en relación al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558", afin de informar lo siguiente:

- Con fecha 09 de junio de 2025, se registró en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el consentimiento de la buena pro correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558. A partir de dicha fecha, el postor adjudicado contaba con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, plazo que vencía el 12 de junio de 2025.
- En cumplimiento de dicho plazo, el 12 de junio de 2025, mediante Carta N° 001-2025-RWSD/CONSULTOR, el postor adjudicado Sr. Reynaldo Wilber Serna Dueñas presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, dicha documentación fue objeto de observaciones de carácter técnico por parte del área usuaria, así como de observaciones administrativas por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial. En atención a ello, con fecha 16 de junio de 2025, mediante Carta N° 006-2025-RWSD/CONSULTOR, el postor presentó los documentos requeridos.
- En tal sentido, con fecha 16 de junio de 2025, mediante documento de la referencia d), la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, remitió el documento de la referencia c), a través del cual se concluye que *"persisten observaciones en la documentación remitida por el postor"*.
- Al respecto, debe considerarse que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en los casos en que no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor adjudicado, este pierde automáticamente la buena pro.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año De La Recuperación y Consolidación De La Economía Peruana"

- En consecuencia, de acuerdo a los documentos de la referencia e) y f), se verifica que su representada, en calidad de postor adjudicado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, **no habría cumplido con subsanar adecuadamente las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato**, en el marco de la contratación del servicio de consultoría de obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558, motivo por el cual no resulta procedente el perfeccionamiento del contrato en los términos presentados.

En virtud de lo expuesto y en aplicación del marco normativo vigente, **se configura la causal de pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor**, conforme a lo previsto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Atentamente,



.....  
**ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/kntc  
Exp. N° V0125067859



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° 285 -2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC**

**A :** ECON. ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO  
Jefe de la Oficina de Administración

**DE :** ABOG. ROCÍO CAFFO GELDRES  
Coordinadora del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial

**ASUNTO :** Pérdida de Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1

**REFERENCIA :** a) Carta N° 001-2025-RWSD/CONSULTOR (12.06.2025 – Exp. V0125066872)  
b) Carta N° 006-2025-RWSD/CONSULTOR (16.06.2025 – Exp. V0125067859)  
c) Informe N° 153-2025-MTC/21.GIE.RCC.RALLG  
d) Memorando N° 762-2025-MTC/21.GIE.RCC  
e) Informe N° 0002 -2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC.KNTC

**FECHA :** Lima,

Me dirijo a Usted, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual el postor adjudicado Sr. **REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS**, presentó la documentación de la observación realizada para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**.

Al respecto, conforme a lo señalado en el documento de la referencia c) y d), la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, concluye lo siguiente: *"persisten observaciones en la documentación remitida por el postor"* de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1.

En ese sentido, mediante el documento de la referencia e), se informa que el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS, postor adjudicado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, **no habría cumplido con subsanar adecuadamente las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato**, motivo por el cual no resulta procedente la suscripción del contrato en los términos presentados y en virtud de lo expuesto y en aplicación del marco normativo vigente, por lo que, **se configura la causal de pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor**, en el proceso de perfeccionamiento del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento antes citado.

Así mismo, se recomienda de encontrarse conforme, en virtud de lo dispuesto en el literal h) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 294-2024-MTC/21, proceda con notificar al postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS sobre la pérdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, con el fin de proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Por otro lado, dado que **no existe un tercer lugar** en el orden de prelación, tal como se establece en el "Acta de otorgamiento de la Buena Pro" y en el "Acta de admisión, calificación y evaluación de



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

propuestas" de fecha 05 de mayo de 2025, correspondientes al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, se recomienda **declarar desierto el procedimiento de selección.**

Atentamente,

  
Abog. ROCIO CAFFO GELDRES  
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial  
Oficina de Administración  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/kntc  
Exp. N° V0125067859



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° 0002 -2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC.KNTC**

**A :** ABOG. ROCÍO CAFFO GELDRES  
Coordinadora del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial

**DE :** ABOG. KIARA NOELIA TORRES DE LA CRUZ  
Serv. Especialista Legal en Contrataciones del Estado

**ASUNTO :** Pérdida de Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1

**REFERENCIA :** a) Carta N° 001-2025-RWSD/CONSULTOR (12.06.2025 – Exp. V0125066872)  
b) Carta N° 006-2025-RWSD/CONSULTOR (16.06.2025 – Exp. V0125067859)  
c) Informe N° 153-2025-MTC/21.GIE.RCC.RALLG  
d) Memorando N° 762-2025-MTC/21.GIE.RCC

**FECHA :** Lima, 17 de junio de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES. –**

- 1.1. Con fecha 16 de abril de 2025, la Entidad convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, con un valor estimado de S/ 226,099.15 (Doscientos veintiséis mil noventa y nueve y 15/100 Soles).
- 1.2. Con fecha 05 de mayo de 2025, según el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, el Comité de Selección correspondiente adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, al postor EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES, por el importe ascendente a S/ 203,489.24 (Doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y 24/100 Soles).
- 1.3. Con fecha 13 de mayo de 2025, se registró en el SEACE el consentimiento del otorgamiento de la buena pro del precitado procedimiento de selección.
- 1.4. Con fecha 15 de mayo de 2025, mediante la CARTA S/N, el señor EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.5. Con fecha 22 de mayo de 2025, mediante Carta N° 00022-2025-MTC/21.OA.RCC la Oficina de Administración comunica al señor EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES la pérdida de buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 – REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, señalando que no se cumplió con subsanar las observaciones efectuadas por causa imputable al señor EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES (postor adjudicado), originándose la **pérdida automática de la buena pro**, de conformidad a lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.6. Con fecha 23 de mayo de 2025, se publica en el SEACE la pérdida de buena pro del precitado procedimiento de selección.
- 1.7. Con fecha 28 de mayo de 2025, a través de la Carta N° 44-2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica al postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 y presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, señalando que de la revisión en el SEACE se aprecia que el señor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del referido procedimiento de selección, y se requiere que cumpla con presentar los documentos establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21 para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo previsto en el artículo 56 del Reglamento.
- 1.8. Con fecha 02 de junio de 2025, se adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21 – 1 para la contratación del servicio de consultoría de Obra: **“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558”**, por el importe ascendente a S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil y 00/100 Soles).
- 1.9. Con fecha 09 de junio de 2025, se registró en el SEACE el consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección mencionado.
- 1.10. Con fecha 12 de junio de 2025, mediante Carta N° 001-2025-RWSD/CONSULTOR el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS comunica a PROVIAS DESCENTRALIZADO la presentación de los documentos para la firma del contrato que deriva el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21.1 para la contratación del servicio de consultoría de Obra: **“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558”**.
- 1.11. Con fecha 12 de junio de 2025, a través del Informe N° 279-2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC, la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, remite y solicita la revisión, validación u observación de la documentación presentada por el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS, a la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria.
- 1.12. Con fecha 13 de junio de 2025, mediante Memorando N° 747-2025-MTC/21.GIE.RCC, la Gerencia de Intervenciones Especiales remitió el Informe N° 0150-2025-MTC/21.GIE.RCC.RALLG, comunicando observaciones de carácter técnico a la documentación presentada por el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS.
- 1.13. Con fecha 13 de junio de 2025, mediante Carta N° 1576-2025-MTC/21.OA.ABAST, notificada el mismo día a las 19:20 horas vía correo electrónico, se formularon observaciones respecto a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, al postor ganador, otorgándole un plazo de un (01) día hábil, conforme al Reglamento, para su subsanación.
- 1.14. Con fecha 16 de junio de 2025, mediante Carta N° 006-2025-RWSD/CONSULTOR el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS presentó los documentos que fueron objeto de observación, para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.15. Con fecha 16 de junio de 2025, a través del Informe N° 283-2025-MTC/21.OA.ABAST.RCC, la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial solicita la revisión, validación u observación de la documentación presentada por el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS, a la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.16. Con fecha 16 de junio de 2025, mediante Memorando N° 762-2025-MTC/21.GE.RCC, se remite el Informe N° 153-2025-MTC/21.GIE.RCC.RALLG, relacionado con la validación de la documentación presentada por el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS, la cual se encuentra observada en el marco del proceso de perfeccionamiento del contrato correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1.

## II. BASE LEGAL. –

- 2.1. Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 2.3. Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 2.5. Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 2.6. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

## III. ANÁLISIS. –

- 3.1. En principio, es pertinente mencionar que el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018- EF, dispone que una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
- 3.2. Asimismo, los numerales 56.1 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

*“56.1 Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación prevista en las bases para la suscripción del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico."*

(...)

**"56.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.**

*En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección."*

*(Subrayado y negrita agregado).*

- 3.3. En el caso en particular, con fecha 09 de junio de 2025, se registró en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el consentimiento de la buena pro correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, para la contratación del servicio de consultoría de Obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**. A partir de dicha fecha, el postor adjudicado contaba con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, plazo que vencía el 12 de junio de 2025.
- 3.4. En cumplimiento de dicho plazo, el 12 de junio de 2025, mediante Carta N° 001-2025-RWD/CONSULTOR, el postor adjudicado Sr. REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, dicha documentación fue objeto de observaciones de carácter técnico por parte del área usuaria, así como de observaciones administrativas por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial. En atención a ello, con fecha 16 de junio de 2025, mediante Carta N° 006-2025-RWSD/CONSULTOR, el postor presentó los documentos subsanados para la suscripción del contrato que deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1 para la contratación del servicio de consultoría de Obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**.
- 3.5. En tal sentido, con fecha 16 de junio de 2025, mediante Memorando N° 762-2025-MTC/21.GIE.RCC, se remitió el Informe N° 153-2025-MTC/21.GIE.RCC.RALLG, a través del cual, la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, concluye que *"persisten observaciones en la documentación remitida por el postor"*.
- 3.6. Al respecto, debe considerarse que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en los casos en que no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor adjudicado, este pierde automáticamente la buena pro.
- 3.7. En consecuencia, se verifica que el postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS, postor adjudicado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, **no habría cumplido con subsanar adecuadamente las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato**, en el marco de la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, motivo por el cual no resulta procedente el perfeccionamiento del contrato en los términos presentados.

- 3.8. En virtud de lo expuesto y en aplicación del marco normativo vigente, se configura la causal de pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor en el proceso de perfeccionamiento del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento antes citado.
- 3.9. Por lo tanto, corresponde comunicar formalmente al postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS la pérdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, por causa imputable al postor, conforme a lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

#### IV. CONCLUSIONES. –

- 4.1. Se concluye que el señor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS, en su calidad de postor adjudicado, y de acuerdo a los documentos de la referencia c) y d), no cumplió con subsanar las observaciones formuladas a los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, conforme a las exigencias establecidas en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1.
- 4.2. En tal sentido, corresponde comunicar formalmente al postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS la pérdida automática de la buena pro del procedimiento antes indicado, por causa imputable al postor, en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, específicamente el numeral 56.3 del artículo 56.

#### V. RECOMENDACIONES. –

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe, de encontrarse conforme, a la Oficina de Administración, a fin de que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 294-2024-MTC/21, proceda con notificar al postor REYNALDO WILBER SERNA DUEÑAS sobre la pérdida automática de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: PAQUETE 5: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE MATADERO Y ACCESOS CUI 2436558"**, con el fin de proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 5.2. De acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, que establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", y en la Opinión N° 043-2021/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Entidad deberá registrar, en el mismo día en que se registre el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o proceder a la declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda.
- 5.3. En este caso, dado que **no existe un tercer lugar** en el orden de prelación, tal como se establece en el "Acta de otorgamiento de la Buena Pro" y en el "Acta de admisión, calificación y evaluación de propuestas" de fecha 05 de mayo de 2025, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2025-MTC/21-1, se recomienda **declarar desierto el procedimiento de selección.**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines que estime pertinente

Atentamente,

**Abog. Kiara Noelia Torres de la Cruz**  
Especialista en Ejecución Contractual

Visto el Informe en cumplimiento a las actividades de la contratación de la suscrita; se advierte, que se ha revisado y verificado lo mencionado por la especialista en contrataciones.

Atentamente,

**Abog. Rossemary Mendieta Hernández**  
Coordinación de Ejecución Contractual

EXP N° V0125067859